



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Código: 28
Versión
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 606

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|--------------|-------------------|----------------|
| 0321910201 | VIGILANCIA Y ASEO | 181.017.311,00 |
| Saldo Rubro: | 597.957.151,00 | |

Valor Total del Certificado: 181.017.311,00 ✓

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **01/06/2016** ✓



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

Entre los suscritos a saber, **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de **ECO SERVIR SAS** con NIT 900.335.341-1, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según requerimiento No. 509 efectuado por el Profesional Universitario de Servicios Básicos s de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de servicios integrales de aseo y cafetería de la ESE HUS, en aras de cumplir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente. **2.** Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay personal suficiente que garantice el cumplimiento de las actividades requeridas. **3.** Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. **4.** Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para garantizar la ejecución del servicio requerido. **5)** Que el artículo 16.4 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 8.4 del Manual de contratación adecuado al estatuto de contratación mediante resolución 323 del 25 de agosto de 2014, establecen que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. **6)** Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en los artículos 16.4 del Estatuto de Contratación y 8.4 del Manual de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada, la propuesta presentada y la evaluación de la oferta, es procedente la contratación directa con la empresa **ECO SERVIR SAS**, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos solicitados por el hospital, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del estatuto de contratación y el artículo 19 de la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por el cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación (Acuerdo 029-2014). **7)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO. SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **1.** Ejecutar los servicios de aseo y cafetería para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. **2.** Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. **3.** Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. **4.** Dar cumplimiento a cada uno de los ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. **5.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275**

a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014.
6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de **CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL** y **COMPETENCIAS REQUERIDAS**. 7. El contratista, se compromete para con la ESE HUS a ejecutar el proceso de aseo y desinfección en las instalaciones de la E.S.E. HUS. de acuerdo a la siguiente forma:

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Documento |
|----|--|---|---|---|
| 1 | Identificación de las zonas hospitalarias. | <p>Se clasifican las áreas según el grado de infección, circulación y vulnerabilidad del paciente en:</p> <p>Zona A: lugar sin ningún contacto con los pacientes.</p> <p>Zona B: lugar de circulación por pacientes.</p> <p>Zona C: lugar de cuidado de los pacientes no infectados ni muy vulnerables</p> <p>Zona D: lugar de cuidado de pacientes infectados y muy vulnerables.</p> <p>Zona E: lugar para pacientes que se les aplique aislamiento.</p> <p>(ver instructivos de aseo específicos para cada zona)</p> | <p>Oficina de Calidad</p> <p>Grupo de Procesos</p> <p>Departamento Gestión Ambiental</p> <p>Vigilancia Epidemiológica</p> | <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona A</p> <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona B</p> <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona C</p> <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona D y E</p> |
| 2 | Asignar el personal por servicios | Una vez definidas las zonas, el coordinador de enlace asignará el personal de servicios generales para realizar el Aseo y desinfección según las áreas definidas | <p>Profesional</p> <p>Servicios Básicos</p> <p>Coordinador de enlace</p> | Acta |
| 3 | El aseo y desinfección es para zonas de contactos con pacientes? | Posteriormente, se deberá analizar si la zona donde se realizará aseo y desinfección tiene contacto con pacientes, llegado el caso de que no tenga contacto la zona con pacientes pase a la Actividad No. 4, si existe contacto pase a la Actividad No 5 | Operario (a) Servicios Generales asignado | N/A |
| 4 | Ver instructivo Aseo y Desinfección Zona A | Ver instructivo Aseo y Desinfección Zona A RFSB-I-01, zona sin contactos con pacientes | Operario (a) Servicios Generales asignado | Instructivo Aseo y Desinfección Zona A |
| 5 | Determinar la Zona de Contacto de Pacientes | <p>Si la zona donde se va a realizar el aseo y desinfección tiene contacto con pacientes, el Profesional Universitario de Servicios Básicos socializará los procedimientos de las Zonas B, C, D y E; y dicho aseo y desinfección se realizará según los procedimientos e instructivos establecidos</p> <p>(Ver instructivo aseo y Desinfección específicos para cada zona).</p> | Operario (a) Servicios Generales asignado | <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona B</p> <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona C</p> <p>Instructivo Aseo y Desinfección Zona D y E</p> |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275**

| | | | | |
|---|--------------|---|---|---------------------------------------|
| 6 | Verificación | <p>Se verifica piso por piso a las 6:00 a.m. que el personal asignado para cada piso se encuentre en su lugar de trabajo. Si el personal asignado no está en el lugar de trabajo, se busca reemplazo inmediatamente realizando el respectivo relevo, se presenta informe de novedades al Jefe de Servicios Básicos de lo sucedido en pisos con el personal. Posteriormente se inicia recorrido por todos los servicios iniciando por el piso 12 verificando la realización de las actividades de aseo pertinentes; luego, se revisa piso por piso supervisando que el trabajo de aseo este avanzado, se hace otro recorrido por pisos, revisando que el aseo esté terminado en baños, hall, y parte de habitaciones, quedando pendiente pasillos para después de las visitas. En la tarde, se repiten las rondas de revisión en horas simultáneas a las de la mañana.</p> | Profesional Universitario Servicios Básicos | Registro Reporte de Novedades SB-R-01 |
|---|--------------|---|---|---------------------------------------|

8. El contratista deberá mantener dentro de la ESE HUS un Coordinador de Enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del Proceso en el Horario de 6:00 AM A 10:00 PM TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA; su costo estará a cargo del contratista. 9. El número de horas mensuales a ejecutar dentro del contrato es de 17.544 horas con 85 turnos. 10. El contratista deberá contar con un tecnólogo y/o Ingeniero Ambiental para realizar acciones de apoyo de capacitación al proceso de aseo; coordinado, por las oficinas de calidad y servicios básicos de la E.S.E HUS, su costo estará a cargo del contratista. 11. Deberá rendir un informe técnico de sus actividades mensuales al supervisor técnico, que será soporte a la cuenta de cobro mensual. 12. Por necesidades del Servicio la E.S.E. HUS podrá modificar los sitios, redistribuir el proceso y las frecuencias. 13. La Supervisión del Proceso de Aseo y Desinfección estará a cargo del Profesional Universitario de Servicios Básicos y la Oficina de Calidad. **ORAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR** 14. Los servicios asistenciales, principalmente aquellos donde se realiza la atención de los pacientes ya sea hospitalizados de urgencias o consulta ambulatoria deben ser limpiados en forma frecuente de modo que se mantengan libres de basura, suciedad visible y desinfección de áreas críticas. 15. El personal que realiza los procedimientos de aseo y desinfección debe estar capacitado en todos los aspectos relacionados con su labor y debe periódicamente capacitarse en dichas actividades. 16. El horario del aseo en las salas de quirófanos, salas de hospitalización y urgencias debe ser ejecutado cuando no se estén realizando procedimientos invasivos. 17. Las técnicas de aseo y limpieza a utilizar deben incluir los servicios de hospitalización, sectores de tránsito de personal, sectores de tránsito de pacientes, ascensores, salas de espera de consultorios, salas de procedimientos, pabellones, entorno ambiental y otros. 18. El aseo en los servicios de hospitalización, urgencias y quirófanos debe incluir una limpieza con paños y traperos usando detergentes o amonios cuaternarios, desinfectantes como el Cloro en las concentraciones de uso. 19. En la realización de aseo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos sugeridos por Salud Ocupacional y Vigilancia Epidemiológica relacionados con el mejoramiento del entorno ambiental hospitalario: A) Eliminación de escombros y materiales de construcción en la zona de Parquederos y cancha de recreación e internos de la Institución incluyendo cancha y terreno circundante. B) La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos. C) Los métodos de limpieza varían entre diferentes áreas ó zonas de la institución. D) Cuando haya un vertimiento de sangre u otros líquidos corporales, cubrir con una solución de hipoclorito a 5.000 (cinco mil) ppm. Dejar media hora para que se inactive y luego recoger el vertimiento evitando que haya mayor dispersión de las secreciones. E) Siempre hacer el aseo empezando por las áreas más limpias, pasando luego a las más contaminadas. F) Poner aviso preventivo para que transiten con cuidado cuando el piso está húmedo para evitar caídas de los usuarios y demás personal que circule por estas áreas. G) No utilizar los métodos en seco para eliminar el polvo. La utilización de barrido en seco, usando cepillos o paños, aumenta la dispersión de polvo y partículas potenciales portadores de gérmenes, en el medio ambiente. En el ambiente hospitalario está terminantemente prohibido el barrido en seco; Siempre se procederá el arrastre húmedo. H) La utilización de detergente común requiere la utilización de la técnica de doble balde, doble paño para evitar la inactivación del hipoclorito y la emanación de gases tóxicos. Esto significa la utilización de un balde con agua y detergente espumoso y un balde con agua limpia. Se debe recordar que el detergente no elimina la suciedad sino que la hace soluble. El agua limpia con el enjuague elimina la suciedad. I) El paso de desinfección es sólo para las áreas donde se estuvo en contacto con el paciente o con las manos del personal. J) La limpieza se hará horizontal en zigzag, de arriba abajo, y siempre de adentro hacia afuera. K) El hipoclorito siempre se debe diluir en agua fría. L)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

Una vez realizada la limpieza el material se guardará limpio, desinfectado y escurrido. M) Pueden utilizarse como desinfectantes para su aplicación en suelos y superficies los siguientes: fenoles, aldehidos, hipoclorito (diluido al 10% en zona crítica y diluido al 20%, zonas generales). Se tendrá en cuenta el no utilizar hipoclorito en superficies metálicas porque se deterioran oxidándose. N) El contratista entregará a sus ejecutores para la realización de aseo los siguientes materiales: Platón con agua, toallas o mitones, medidor, traperos, peto plástico, recipientes con jabón, tabla de diluciones, cepillos, guantes, esponjas, hipoclorito de sodio, escobas, tapabocas y churruscos. O) Las políticas de limpieza deberán ser supervisadas y cumplir una agenda de limpieza para cada área. P) Los elementos de la unidad del paciente deben estar libres de polvo, humedad y material orgánico. Q) Evitar poner en contacto superficies limpias con superficies sucias y/o contaminadas. R) Lavar muy bien el piso y secarlo. S) Tener en cuenta las normas universales de Bioseguridad al realizar el aseo hospitalario. T) Realizar el proceso contratado con los debidos cuidados para evitar accidentes de trabajo. 20. Mantener siempre secos los pisos y todos los muebles y enseres presentes en el ambiente hospitalario, para evitar el crecimiento bacteriano. 21. Hacer el aseo de la unidad usando hipoclorito a 500 ppm como desinfectante. 22. Dejar actuar el hipoclorito durante 30 minutos para garantizar su acción. 23. Desechar el agua con hipoclorito que usó para lavar el trapero, cada vez que se termina el aseo de una sala y antes de pasar a la siguiente. 24. Utilizar siempre guantes y mascarilla para manipular el hipoclorito. 25. Evitar exponer al paciente a corrientes de aire que puedan perjudicarlo. 26. Tener en cuenta como medida de bioseguridad para el desarrollo de todas las actividades de servicios básicos el uso de elementos de protección personal. 27. Queda prohibido la limpieza con trapero en paredes, el techo, para la limpieza de estas superficies se deben tener implementos indicados. 28. La periodicidad para la realización de las actividades de aseo en la ESE HUS se hará bajo la supervisión del profesional universitario de Servicios Básicos (Responsable del proceso) y la Oficina de Calidad. 29. Tener en cuenta que los implementos de aseo y limpieza del baño deben ser diferentes para los de las habitaciones, pasillos, etc.; al igual que los traperos y paños. 30. El ascensorista debe estar capacitado para el manejo del ascensor. 31. Los ascensoristas deben tener experiencia de seis (6) meses en el manejo de este equipo. 32. El ascensorista debe Transportar en el ascensor hacia los diferentes pisos según la necesidad a: Pacientes, familiares de pacientes, personal en general, médico, paramédico, alimentos, etc. 33. Se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas las actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones de la ESE HUS, así como las relacionadas con la preparación y distribución de bebidas (Tintos, Aguas Aromáticas y Agua Pura) al interior de las instalaciones de la ESE HUS, sin que genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichas bebidas. **DESARROLLO DEL PROCESO:** El presente proceso se deberá desarrollar de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO 1.** 34. El proceso de Aseo y Desinfección, deberán tener un cubrimiento permanente en los sitios asignados por la E.S.E. HUS, de acuerdo a la necesidad derivada del proceso de atención así: A) El contratista se compromete con la E.S.E. HUS, a ejecutar el proceso de aseo y desinfección en los sitios asignados de acuerdo a las frecuencias estipuladas. B) Para no interrumpir el proceso de Aseo-Desinfección y ascensoristas el contratista deberá soportar la manera como cubrirá las novedades surgidas durante su ejecución, de tal forma que se garantice siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos para el fin contratado. C) Las Herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento de las labores diarias de Aseo y Desinfección serán a cargo del contratista. La falta de estas herramientas y equipos no será causal de no realizar las actividades a las que está obligado. D) La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del proceso de Aseo-Desinfección y los ascensores en coordinación con el supervisor Técnico del Contrato. E) El proceso de Aseo - Desinfección y los ascensores, deberá realizarse con los más altos estándares éticos y de calidad ajustándose a lo establecido en el proceso de la E.S.E HUS, el cual será socializado con el contratista. 35. Para la contratación del proceso de Aseo y Desinfección deberán desarrollar un mínimo de actividades de apoyo como: A) Elaborar conjuntamente con la oficina de Servicios Básicos el plan para el Aseo y Desinfección. B) Dar cumplimiento al plan de Aseo y Desinfección aprobado para la presente vigencia fiscal. C) Realizar informe de actividades de Aseo y Desinfección y el consumo de los insumos. D) Entregar informe mensual donde se reporten todas las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, las necesidades y las recomendaciones para mejora en caso que existan. E) Los ascensoristas deberán notificar al Profesional Universitario de mantenimiento cualquier daño o novedad que se presente en los ascensores. 36. Deberá suministrar a sus ejecutores la debida identificación, carnet para ser portado en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados. 37. Cuidar los recursos de la E.S.E. HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la E.S.E. HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275**

daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 38. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 39. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. (Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y Decreto 4741 de 2005). 40. Cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con Salud, Pensión, ARP, Parafiscales y Salud Ocupacional. 41. Los ejecutores que realicen las actividades de aseo - desinfección, deberán acreditar los requisitos de los perfiles requeridos. 42. El contratista deberá acatar de manera inmediata cualquier cambio que se realice al proceso de aseo y desinfección y a los insumos durante la vigencia del contrato. 43. Un (1) ejecutor de este proceso Aseo - desinfección trabajara 48 horas semanales y un (1) ascensorista trabajara 84 horas semanales. 44. El contratista garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones de ley. 45. El contratista se compromete con la E.S.E HUS, a suministrar los Equipos, Materiales e Insumos de Aseo, presentando la ficha técnica y química de cada uno de los Ítems, el contratista puede durante la ejecución del contrato presentar un producto diferente a los solicitados; siempre y cuando cumpla con la calidad del producto relacionado, según la siguiente tabla y los **ANEXOS 2 y 3, DIAGRAMA DE FLUJO Y FICHA TECNICA FISICO-QUIMICA DE LOS INSUMOS DE ASEO** respectivamente. 46. Realizar entrega de tintos y aguas aromáticas a las Oficinas Administrativas que designe la ESE HUS.

| ELEMENTOS DE ASEO A SUMINISTRAR | |
|--|--|
| ITEMS | CANTIDAD |
| CARRO DE LIMPIEZA COMPLETO QUE INCLUYE: (1) Balde y escurridor Wake break 35qt amarillo, recogedor vertical lobby pro 34x 29x13 cm negro, (2) señales de seguridad extra estable, palo de sujeción lateral para trapeador húmedo en fibra de vidrio de 60 pul, mopa de mezcla sintética 16 oz azul, (2) gatillo para spray 3,3 cc, (2) botella 32 oz para spray. | 30 ESTOS CARROS SERAN ASIGNADOS POR PISO Y POR UNIDAD DE SERVICIO. |
| Bolsa Grande color rojo calibre 3 | LA CANTIDAD DE ESTOS INSUMOS DE ASEO SE SUMINISTRARAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD DE SERVICIO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS |
| Bolsa Grande color verde calibre 3 | |
| Bolsa Grande color gris calibre 3 | |
| Bolsa Mediana color rojo calibre 3 | |
| Bolsa Mediana color verde calibre 3 | |
| Bolsa Mediana color gris calibre 3 | |
| Bolsa Pequeña color rojo calibre 3 | |
| Bolsa Pequeña color verde calibre 3 | |
| Bolsa Pequeña color gris calibre 3 | |
| Hipoclorito (exclusivo baños y patos) | |
| Brilladores (Acrílicos) | |
| Cepillos de mano | |
| Churruscos par baño | |
| Escobas | |
| Espátulas | |
| Esponjillas | |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

| | |
|--|--|
| Guantes de colores rojo, verde y amarillo, calibre 25 | |
| Mechas para trapero de 500 gr. | |
| Purificador de ambiente | |
| Brillador de algodón de 82 cmt (mopa) | |
| Lijas | |
| limpia vidrios | |
| Palo para traperos con ganchos | |
| Recogedores | |
| Valdés | |
| Detergente alifático y otros | |
| Dicloroisocianurato de Sodio | |
| Detergente Enzimático | |
| Cloruro de n-Aquil (Dimetil-bincilamonio) | |
| Recipientes para programa de manejo de residuos hospitalarios. | |
| Hidrolavadora | |
| Fregadora industrial | |
| extensión eléctrica de 50 mts | |
| Manguera de 50 mts | |
| Tijeras de jardinería | |
| Guadañadora | |
| Jabón en polvo | |
| Aspiradora de agua | |
| 5 radios de comunicación ascensorista y coordinador | |

47. Deben entenderse incluidas todas aquellas operaciones que tienen como finalidad la limpieza de los bienes objeto del servicio. Así entonces dentro de esta noción se enmarcan servicios que apuntan a la limpieza y desinfección de edificaciones hospitalarias y administrativas de la ESE HUS. 48. Todas las demás inherentes y necesarias para el buen desarrollo del proceso. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$181.017.311.00)**, incluida administración, y los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. **0321910201 Vigilancia y Aseo** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **606 del 01 de junio de 2016.** **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275**

Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Profesional Universitario de Servicios Básicos y Oficina Asesora de calidad de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS.

OCTAVA.-GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

Indemnizaciones Laborales: Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

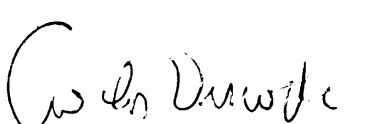
plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ECO SERVIR SAS
Nº. 275

122

respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 46 – 49 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE ESE HUS (E)
CONTRATANTE

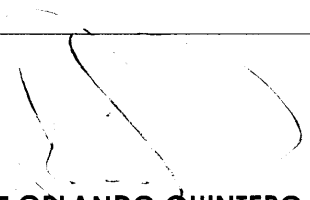

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
R/L ECO SERVIR SAS
CONTRATISTA


Vo. Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Vo.Bo.
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente administrativa y financiera

Proyectó y Revisó:
Stella Mosquera Guevara
Profesional especializado - Gestión Integral

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

| | |
|-------------------------------|---|
| FECHA | 02 DE JUNIO DE 2016 |
| DIRIGIDO A: | OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO |
| NUMERO DE DISPONIBILIDAD | 606 |
| NUMERO DE RUBRO | 0321910201 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | Vigilancia y aseo |
| VALOR | \$181.017.311,00 |
| VIGENCIA | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| NOMBRE BENEFICIARIO | ECOSERVIR SAS |
| NIT o C.C | 900.335.341-1 |
| OBJETO | "SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS" CONTRATO No. 275 DE 2016 |
| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO |  JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente ESE HUS (E) |

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

114

Compromiso No 1138

A favor de **ECO SERVIR S.A.S.**

Con identificación No. 900335341 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°275 con cargo al (los) rubro(s) :

| CDP | FECHA CDP | RUBRO | NOMBRE RUBRO | VALOR |
|-----|------------|------------|-------------------|----------------|
| 606 | 01/06/2016 | 0321910201 | VIGILANCIA Y ASEO | 181.017.311,00 |

Valor Total Registro Presupuestal: **181.017.311,00**

Objeto:

SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **02/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

| | | |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | Póliza 1636572-5 | Documento 11691863 |
| Intermediario MARTHA LUZ AMADO | Código 11255 | Oficina 2630 |
| | | Referencia de Pago 01211691863 |

TOMADOR

| | | |
|--|--|---------------------|
| NIT 9003353411 | Razón Social y/o Nombres y Apellidos ECO SERVIR S.A.S | |
| Dirección CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | Ciudad BUCARAMANGA | Teléfono 6992795 |

AFIANZADO

| | |
|-------------------|---|
| NIT 9003353411 | Nombres y Apellidos ECO SERVIR S.A.S |
|-------------------|---|

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

| | |
|------------------|---|
| NIT 900060374 | Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER |
|------------------|---|

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---------------|-------------------|-----------------|------------|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2017 | 18.101.731,00 | 78.358,00 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 02-JUN-2016 | 02-ENE-2017 | 18.101.731,00 | 42.452,00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | 54.305.193,00 | 502.137,00 |

| VIGENCIA DEL SEGURO | | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO | | VLR. PRIMA SIN IVA | VLR. IMPUESTOS (IVA) | TOTAL A PAGAR | |
|---------------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------------|----------------------|---------------|-----------|
| Desde | Hasta | Días | Desde | Hasta | | | |
| 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | 1125 | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | \$622.947 | \$99.672 | \$722.619 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SETECIENTOS VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------------------|--|
| Documento de: POLIZA NUEVA | Valor Asegurado Movimiento \$90.508.655 | Prima Anual \$307.730 | Total Valor Asegurado \$90.508.655,00 |
|-------------------------------|--|--------------------------|--|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

| RAMO | PRDDUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MONEDA | COASEGURO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|------|----------|---------|---------|-----------|-----------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 012 | NDX | 2630 | CUM006 | 01 | PESO COLOMBIANO | DIRECTO | | |

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR | COMPAÑÍA | CATEGORÍA | %PARTICIPACIÓN | PRIMA |
|--------|----------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|---------|
| 11255 | MARTHA LUZ AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | INDEPENDIENTES | 100,00 | 622.947 |

| DESCRIPCIÓN | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO | 22/06/2015 | 13 - 18 | P | 05 | F-01-12-081 |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013 | 13 - 18 | NT-P | 5 | N-01-012-0009 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 295 DEL 2 DE JUNIO DE 2016. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.
VALOR DEL CONTRATO \$181.017.311

La copia autenticada de este documento fue enviada a los interesados en el proceso de selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 1562463407

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



| | | |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | Póliza 1636572-5 | Documento 11691863 |
| Intermediario MARTHA LUZ AMADO | Código 11255 | Oficina 2630 |
| | | Referencia de Pago 01211691863 |

TOMADOR

| | | | |
|--|--|-----------------------|---------------------|
| NIT 9003353411 | Razón Social y/o Nombres y Apellidos ECO SERVIR S.A.S | Ciudad BUCARAMANGA | Teléfono 6992795 |
| Dirección CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | | | |

AFIANZADO

| | |
|-------------------|---|
| NIT 9003353411 | Nombres y Apellidos ECO SERVIR S.A.S |
|-------------------|---|

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

| | |
|-------------------|---|
| NIT 9000060374 | Nombres y Apellidos E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER |
|-------------------|---|

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---------------|-------------------|-----------------|------------|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2017 | 18.101.731,00 | 78.358,00 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 02-JUN-2016 | 02-ENE-2017 | 18.101.731,00 | 42.452,00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | 54.305.193,00 | 502.137,00 |

| VIGENCIA DEL SEGURO | | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO | | | VLR. PRIMA SIN IVA | VLR. IMPUESTOS (IVA) | TOTAL A PAGAR |
|---------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------|--------------------|----------------------|---------------|
| Desde | Hasta | Días | Desde | Hasta | | | |
| 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | 1125 | 02-JUN-2016 | 02-JUL-2019 | \$622.947 | \$99.672 | \$722.619 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SETECIENTOS VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L

| | | | |
|--|--|--------------------------|--|
| Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO | Valor Asegurado Movimiento \$90.508.655 | Prima Anual \$307.730 | Total Valor Asegurado \$90.508.655,00 |
|--|--|--------------------------|--|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

| RAMO | PRODUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MÓNEDA | COASEGURO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPANIA LÍDER |
|------|----------|---------|---------|-----------|-----------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 012 | NDX | 2630 | CUM006 | 01 | PESO COLOMBIANO | DIRECTO | | |

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR | COMPANÍA | CATEGORÍA | %PARTICIPACIÓN | PRIMA |
|--------|----------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|---------|
| 11255 | MARTHA LUZ AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | INDEPENDIENTES | 100,00 | 622.947 |

| DESCRIPCIÓN | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la póliza |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO | 22/06/2015 | 13 - 18 | P | 05 | F-01-12-081 |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013 | 13 - 18 | NT-P | 5 | N-01-012-0002 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 295 DEL 2 DE JUNIO DE 2016. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA ESE HUS, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO \$181.017.311

POR PETICIÓN DEL CLIENTE SE ACLARA QUE EL NUMERO CORRECTO DEL CONTRATO ES 275 DEL 2 DE JUNIO DE 2016.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



| | | |
|--|----------------------------|-----------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | PÓLIZA NÚMERO 0411324-5 | REFERENCIA DE PAGO 01312631229 |
| INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO | CÓDIGO 11255 | OFICINA 2630 |
| | | DOCUMENTO NÚMERO 12631229 |

| | | | |
|--|-----------------------|---------------------------|--|
| TOMADOR ECO SERVIR S.A.S | | NIT 9003353411 | |
| ASEGURADO ECO SERVIR S.A.S | | NIT 9003353411 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | | CIUDAD BUCARAMANGA | TELÉFONO 6992795 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 23 # 46 49 | CIUDAD BUCARAMANGA | DEPARTAMENTO SANTANDER | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS |
| ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES | | | CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153 |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO | | | RIESGO No 1 |

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA | VL.R. ASEGURADO | VL.R. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA | I.V.A | PRIMA + IVA |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|--------|--------|-------------|
| * BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 137.891.000,00 | 137.891.000,00 | 0 | 77.586 | 12.414 | 90.000 |

| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO | | NÚMERO DÍAS | PRIMA | IVA | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------|----------------------|-------------|----------|----------|---------------|
| DESDE 02-JUN-2016 | HASTA 02-JUL-2016 | 30 | \$77.586 | \$12.414 | \$90.000 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

| VIGENCIA DEL SEGURO | | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO | VALOR INDICE VARIABLE | TOTAL VALOR ASEGURADO |
|----------------------|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|
| DESDE 02-JUN-2016 | HASTA 02-JUL-2016 | 1 | \$137.891.000,00 | \$0,00 | \$137.891.000,00 |

DOCUMENTO DE
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

| | | | | | |
|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| RAMO 013 | PRODUCTO AG5 | OFICINA 2630 | USUARIO CUM006 | OPERACIÓN 01 | MÓNEDA PESO COLOMBIANO |
| COASEGURO DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER | | |

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

| CÓDIGO | NOMBRE DEL ASESOR | COMPAÑÍA | CATEGORÍA | % PARTICIPACIÓN | PRIMA |
|--------|-------------------|--------------------------------|----------------|-----------------|--------|
| 11255 | MARTHA LUZ AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | INDEPENDIENTES | 100,00 | 77.586 |

| FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA | TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD | TIPO DE DOCUMENTO | RAMO AL CUAL PERTENECE | IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 01 - 06 - 2009 | 13 - 18 | P | 6 | F-01-13-040 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001636572. NO. DE CONTRATO 295 DE 2 DE JUNIO DE 2016.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,891,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

Página 1

233

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



| | | | |
|--|----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | PÓLIZA NÚMERO 0411324-5 | REFERENCIA DE PAGO 01312631229 | |
| INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO | CÓDIGO 11255 | OFICINA 2630 | DOCUMENTO NÚMERO 12631229 |

| | |
|---|-----------------------|
| TOMADOR ECO SERVIR S.A.S | NIT 9003353411 |
| ASEGURADO ECO SERVIR S.A.S | NIT 9003353411 |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | CIUDAD BUCARAMANGA |
| | TELÉFONO 6992795 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 295 DEL 2 DE JUNIO DE 2016. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA ESE HUS, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO \$181.017.311

La oficina jurídica de la ESE HUS
 Los señores representantes de la ESE HUS
 documento firmado y sellado en el momento
 de expedición de la presente póliza.
 Fecha: 02 de junio de 2016.
 Lugar: Bucaramanga.
 Valido en Colombia.

Cwelo Vmude

VIGILADO SURAMERICANA S.A. LICENCIADA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CL 35 NO. 29-83 BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

Página 2



| | | |
|--|----------------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y fecha de expedición BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | Póliza número 0411324-5 | REFERENCIA DE PAGO 01312644782 |
| INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO | CÓDIGO 11255 | OFICINA 2630 |
| | | DOCUMENTO NÚMERO 12644782 |

| | |
|--|--|
| TOMADOR ECO SERVIR S.A.S | NIT 9003353411 |
| ASEGURADO ECO SERVIR S.A.S | NIT 9003353411 |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | Ciudad BUCARAMANGA |
| | TELÉFONO 6992795 |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 23 # 46 49 | Ciudad BUCARAMANGA |
| | DEPARTAMENTO SANTANDER |
| | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS |
| ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES | CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153 |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO | RIESGO No 1 |

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA | VLR. ASEGURADO | VLR. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA | I.V.A | PRIMA + IVA |
|--------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|-------|-------|-------------|
| * BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 137.891.000,00 | 0,00 | 0 | | 0 | 0 |

| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO | NÚMERO DÍAS | PRIMA | IVA | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------------------|-------------|-------|-----|---------------|
| DESDE 02-JUN-2016 HASTA 02-JUL-2016 | 30 | \$0 | \$0 | \$0 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

| VIGENCIA DEL SEGURO | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO | VALOR INDICE VARIABLE | TOTAL VALOR ASEGURADO |
|-------------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|
| DESDE 02-JUN-2016 HASTA 02-JUL-2016 | 1 | \$137.891.000,00 | \$0,00 | \$137.891.000,00 |

DOCUMENTO DE:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

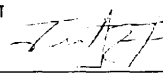

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

| | | | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| RAMO 013 | PRODUCTO AG5 | OFICINA 2630 | USUARIO CUM006 | OPERACIÓN 07 | MONEDA PESO COLOMBIANO |
| COASEGURO DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER | | | |

FIRMA AUTORIZADA 
FIRMA ASEGURADO 
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

| CÓDIGO | NOMBRE DEL ASESOR | COMPANÍA | CATEGORÍA | % PARTICIPACIÓN | PRIMA |
|--------|-------------------|--------------------------------|----------------|-----------------|-------|
| 11255 | MARTHA LUZ AMADO | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | INDEPENDIENTES | 100.00 | 0 |

| FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA | TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD | TIPO DE DOCUMENTO | RAMO AL CUAL PERTENECE | IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 01-06-2009 | 13-18 | P | 6 | F-01-13-040 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001636572. NO. DE CONTRATO 295 DE 2 DE JUNIO DE 2016.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,891,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO Superintendencia de Seguros de Colombia

| | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2016 | | PÓLIZA NÚMERO 0411324-5 | | REFERENCIA DE PAGO 01312644782 | |
| INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO | | | CÓDIGO 11255 | OFICINA 2630 | DOCUMENTO NÚMERO 12644782 |
| TOMADOR ECO SERVID S.A.S | | | | NIT 9003353411 | |
| ASEGURADO ECO SERVID S.A.S | | | | NIT 9003353411 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | | | |
| DIRECCIÓN DE COBRO CRA 23 # 46-49 BARRIO SOTOMAYOR | | | CIUDAD BUCARAMANGA | | TELÉFONO 6992795 |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO DEL CONTRATO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 295 DEL 2 DE JUNIO DE 2016. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA ESE HUS, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.
VALOR DEL CONTRATO \$181.017.311

.....

POR PETICIÓN DEL CLIENTE SE ACLARA QUE EL NUMERO DEL CONTRATO ES 275 DEL 02 DE JUNIO DE 2016.

.....

*La oficina Jurídica de la E.S.E. HUS
destruye los originales del presente
contrato por haberse cumplido los
plazos de vigencia de los mismos
el día 02 de junio de 2018
del código 11255
de la oficina 2630
de Bucaramanga*

[Handwritten Signature]

VIGILADO Suramericana S.A. 2018

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 275 DE 2016** suscrito con "**ECO SERVIR SAS**" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 275 DE 2016** Cuyo Objeto es "**SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS**"
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 606**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1138** expedido el **02/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1636572-5** expedida por SURAMERICANA el día **02/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0411324-5** expedida por SURAMERICANA el día **02/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(02)** días del mes de **JUNIO DE 2016**



Dr. LING GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS BASICOS
OFICINA ASESORA DE CALIDAD
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 275 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ECO SERVIR SAS** Cuyo Objeto es **"SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaime
Oficina Asesora Jurídica